

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., mayo 12 de 2022

REF: N° 110014003078-2019-01476-00

En virtud a la solicitud que antecede, se corrige el auto del 10 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que se reconoce personería a la Dra. **Marisol Londoño Vargas** en calidad de apoderada judicial principal de la parte demandante, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado y n al apoderado judicial que se indicó allí.

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento al auto de fecha 10 de noviembre de 2020, en el sentido de adecuar la medida cautelar solicitada al trámite del proceso declarativo; o gestione los trámites de notificación personal de la demandada. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP)-.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e183ae772cc0057d1133ddb49f666ee0dc0db9f9833ae642d01068af6b7d65**

Documento generado en 12/05/2022 10:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>